

Resolución Administrativa Regional

N° 040 - 2020-ORA/GR.MOQ

Fecha: 17 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 59-2020-GR.MOQ/ORA-OCONT Carta N° 008-2020-LGY/RA, Informe N° 112-2020-GRM-GRI/CG-PMIPR, Informe N° 012-2020-GRM/ORAJ-OACL, contando con el proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutorio de Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo Reconocer y aprobar vía acto resolutorio los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 59-2020-GR.MOQ/ORA-OCONT emitido por la CPC. Delia M. Ticona Machaca, Jefe de la Oficina de Contabilidad, hace de conocimiento que el Expediente SIAF 16470 con Orden de Servicio N° 2503 a nombre de Hallasi Juárez Cesar Adrián debido a la recarga laboral por el cierre de periodo 2019 y a los problemas de transmisión que presentaba el SIAF-SP a nivel nacional que también fue informado por el Ministerio de Economía y finanzas, no fue posible devengar el importe de S/. 180.00 Soles por concepto de Retención del 8% del Impuesto a la Renta, en ese sentido solicita que sea derivado al área usuaria (Oficina de Mantenimiento) para el reconocimiento de deuda, para cuyo efecto adjunta copia fedatada del expediente SIAF N° 16470;

Que, mediante Carta N° 008-2020-LGY/RA presentada el 27 de Enero del 2020, la Ing. Luzgarda Gómez Yucra, Responsable de Actividad, informa que en fecha 27 de Diciembre del 2019 se otorgó la conformidad a favor del Sr. Hallasi Juárez Cesar Adrián según O/S N° 16470, por el servicio de Previsionista en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ficha Técnica "Mantenimiento de Infraestructura de riego en la localidad de Ataspaya del Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" **por el monto de S/. 2,250.00 Soles**, según recibo por Honorarios Electrónico N° E001-16. Sobre la solicitud de reconocimiento de deuda indica que **habiendo** evaluado la disponibilidad presupuestal y teniendo un saldo de balance del periodo 2019 se dispone otorgar el trámite respectivo para el reconocimiento de deuda y dicho gasto debe ser afectado a la meta 0126 de la Ficha Técnica antes mencionada; por lo que, con Informe N° 112-2020-GRM-GRI/CG-PMIPR, emitido por el Ing. Fidel Santiago Mamani Nina, Responsable del PMIPR adjunta la Certificación de Credito Presupuestario para el trámite de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Hallasi Juárez Cesar Adrián;

Que conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, referida a los actos y disposiciones administrativas de gasto, se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Publico competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 14-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, dispone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, el numeral 43.1 del Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...);

Que, teniendo a la vista el Expediente de Reconocimiento de Deuda se logra apreciar que el pago adeudado corresponde al Expediente SIAF 16470 con Orden de Servicio N° 2503, observándose a fojas 55 del expediente que en fecha 28 de Diciembre del 2019 se ha devengado el monto de S/. 2,070.00 a favor del Sr. CESAR ADRIÁN HALLASI JUÁREZ del monto total de S/. 2,250.00 y en fecha 14.01.2020 se realizó el giro respectivo por el servicio brindado de Previsionista en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ficha Técnica "Mantenimiento de Infraestructura de riego en la localidad de Ataspaya del



Resolución Administrativa Regional

N° 040 - 2020-ORA/GR.MOQ

Fecha: 17 de Febrero del 2020

Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por consiguiente, al haberse retenido el 8% del Impuesto a la renta equivalente al importe de **S/1.180.00** (Ciento Ochenta con 00/100 Soles), corresponde reconocer dicho adeudo, toda vez que el área usuaria mediante Carta N° 008-2020-LGY/RA de fecha 27 de Enero del 2020, la Ing. Luzgarda Gómez Yucra, Responsable de Actividad, informa que en fecha 27 de Diciembre del 2019 se otorgó la conformidad a favor del Sr. Hallasi Juárez Cesar Adrián según O/S N° 16470, por lo que adjunta la Certificación de Creditor Presupuestario para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su **Artículo 3°** que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior** (...); asimismo, el **Artículo 6°** de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de sus competencia; en el **Artículo 7°** dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" se establece en su Artículo 17° referido a la Gestión de pagos, en el numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Del mismo modo, en el **numeral 17.3** señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces (...)" . Cabe mencionar que el Decreto en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita se emita acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público"; Decreto de Urgencia N° 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del Sr. **CESAR ADRIÁN HALLASI JUÁREZ**, por reembolso de retención del 8% del Impuesto a la renta por el servicio brindado de Prevencionista en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ficha Técnica: "Mantenimiento de Infraestructura de riego en la localidad de Ataspaya del Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el importe de **S/1.180.00** (Ciento Ochenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000190.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua realicen los trámites y acciones administrativos correspondientes a fin de proceder con el registro de compromiso, devengado y girado en el módulo SIAF-SP encargándoles el trámite de pago conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE